

ORD.: N°

ANT.: Ordinario N° 043-2018, de 30 de mayo de 2018.

MAT.: Informa sobre agresión a funcionarias del INDH por parte de Carabineros pertenecientes a la Tercera Comisaría de Antofagasta

SANTIAGO,

11 JUL 2018

**COPIA**

DE: DIRECTORA  
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

A: HONORABLE DIPUTADA SRA. CARMEN HERTZ CADIZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
CÁMARA DIPUTADOS - COMISIÓN DE DD. HH Y PUEBLOS OGINARIOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), éste tiene por objetivo, la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 2 de dicha ley, al INDH le corresponde: "2.- Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país". Para el ejercicio de esta función, podrá solicitar al organismo o servicio de que se trate un informe sobre las situaciones, prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos.

En ese contexto, se puso en conocimiento de esta comisión los graves hechos que afectaron a dos defensoras de derechos humanos de nuestra institución, y en virtud de oficio N° 043-2018, de 30 de mayo de 2018, se nos solicitaron mayores antecedentes al respecto.

Con fecha 12 de mayo de 2016, a las 20.30 horas, con ocasión del ejercicio de las funciones del INDH en materia de observación de la función policial durante manifestaciones públicas, la Jefa Regional del INDH, Fernanda Torres Villarrubia, cédula nacional de identidad N° 16.163.133-7 y la profesional de las ciencias sociales de la sede regional de INDH en Antofagasta, Karen Lagües Farías, cédula nacional de identidad N° 15.033.799-2, se encontraban en la recepción y sala de espera de la 3° Comisaría de Carabineros de Antofagasta, hasta donde habían sido trasladados varios/as detenidos/as durante una manifestación en favor de los habitantes de Chiloé, disuelta pocos minutos antes. Ambas profesionales portaban a la vista sus credenciales de identificación como funcionarias del INDH, y la Jefa Regional, portaba además una chaqueta institucional con el logo del INDH.

En este contexto, y mientras esperaban en la ventanilla de guardia de la recepción, con el objeto de solicitar las autorizaciones pertinentes para ingresar a los calabozos donde se encontrarían los/las detenidos/as, fueron alertadas por gritos que provenían del exterior. En atención a ello, Fernanda Torres se situó en el borde de la mampara de ingreso, mientras Karen Lagües bajó los escalones de entrada situándose inmediatamente después de la mampara de ingreso, lugar desde el cual pudieron observar que un grupo de aproximadamente 15 Carabineros, ninguno portando su nombre ni su placa de identificación, detenía con inusitada violencia a un grupo aproximado de 20 personas que se encontraban en el antejardín y patio techado de la 3° Comisaría. En ese momento, Fernanda Torres Villarubia fue tomada detenida injustificadamente por un Carabinero que se abalanzó sobre ella, le jaló del pelo hacia atrás y le tomó el brazo izquierdo, doblándolo con violencia, empujándola hacia el interior de la Comisaría, a pesar que ella explicó que era la Jefa Regional del INDH y mostró su credencial de identificación.

En ese intertanto, la profesional de ciencias sociales, Karen Lagües Farías, al voltearse alertada por los gritos de la jefa regional del INDH, pudo observar cómo esta última era trasladada como detenida, al interior de la Comisaría, de la manera descrita. A continuación, ella misma también fue detenida por un grupo de aproximadamente 4 Carabineros, quienes le tomaron del brazo, empujándola también al interior de la Comisaría.

Durante el trayecto hasta el calabozo, las profesionales del INDH fueron rodeadas por no menos de 3 funcionarios cada una, agredidas con golpes de pies en las piernas y en los brazos y empujadas contra las paredes del pasillo de ingreso. Al llegar al calabozo, fueron ingresadas a una celda de aproximadamente 2 x 1.5 metros, donde el personal de Carabineros ingresó a las mujeres que eran detenidas en este contexto. La jefa regional continuaba exhibiendo su credencial a través del vidrio transparente de la celda, exigiendo la presencia del Comisario y General de Zona, a lo que Carabineros respondieron "Métete tu credencial en la raja" y otras expresiones vejatorias similares. En ese espacio, con la puerta cerrada, sin ventilación alguna, fueron encerradas 14 mujeres, provocando en varias de ellas, incluyendo las profesionales del INDH, síntomas de asfixia y sofocación producto de la falta de condiciones de ventilación.

Finalmente, luego de 15 minutos, el Mayor Juan Pablo Montenegro ordenó el traslado de Fernanda y Karen a la recepción de la Comisaría, todavía en calidad de detenidas. Más tarde, se dispuso su traslado al Hospital Regional, para efectos de constatar lesiones. Cabe señalar, que las profesionales solicitaron ser trasladadas por personal femenino de Carabineros, a lo cual no recibieron respuesta. Al regresar a la unidad policial, en la redacción del parte de detención, a las profesionales se les negó la posibilidad de consignar denuncia de sus lesiones. Se dispuso su liberación más tarde, sólo por orden del fiscal de turno, quedando apercibidas de conformidad con el artículo 26 del Código Procesal Penal.

Producto de lo anterior, doña Fernanda Torres Villarubia resultó lesionada, siendo atendida, el mismo día de los hechos, en la Mutual de Seguridad, diagnosticándosele contusión de brazo derecho y contusión de mano izquierda, catalogándose las lesiones como leves. Por su parte, Karen Lagües Farías, evaluada en la Mutual de Seguridad, resultó con contusión abdominal izquierda, hematoma en mano izquierda y contusión de mano izquierda, lesiones también catalogadas como leves.

Los mentados hechos causaron un profundo efecto en Fernanda y Karen, por cuanto además de la denostación y agresiones de las que fueron víctimas, hubo una descalificación a su labor como defensoras de los derechos humanos.

En este marco, el Instituto Nacional de Derechos Humanos ha realizado activamente diversas gestiones tanto administrativas como en la presente investigación penal, respecto de las que se informa resumidamente los principales hitos.

En cuanto a las acciones administrativas, con fecha 20 de mayo de 2016 se envió oficio N° 248 de la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, dirigido al ministro Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior, con el objeto de poner en conocimiento y solicitar información respecto de la detención de Fernanda Torres V. y Karen Lagües F.

El mentado oficio fue respondido por el ministro del Interior y Seguridad Pública, mediante el ordinario N° 17177, de fecha 04 de agosto del año 2016. En dicha respuesta, además de exponer los antecedentes de contexto se informó acerca del inicio de una investigación administrativa a cargo del Subprefecto Administrativo de la Prefectura de Carabineros Antofagasta a efectos de "determinar las circunstancias precisas en que fueron detenidas las personeras del Instituto de Derechos Humanos — Sede Regional Antofagasta". Se señaló, asimismo, que en todos los partes de detención figura como aprehensor el Mayor de Carabineros Juan Pablo Montenegro Poblete, Jefe Operativo de la 3° Comisaría Antofagasta. Finalmente, y lo que resulta preocupante, impone la carga probatoria a las funcionarias agredidas refiriendo que no han aportado antecedentes que permitan individualizar al personal aprehensor.

En el ámbito penal, con fecha 17 de mayo del año 2016, el INDH presentó una querrela criminal ante el Juzgado de Garantía de Antofagasta, por los delitos de detención ilegal, denegación de auxilio y lesiones menos graves, contra quienes resulten responsables, cometidos en perjuicio de Fernanda Torres Villarrubia y Karen Lagües Farías. Dicha querrela que se declaró admisible el día 18 de mayo.

Con fecha 24 de octubre se efectuaron diligencias tanto con la fiscalía como con el Servicio Médico Legal para coordinar la realización del Protocolo de Estambul a Fernanda Torres en Santiago, las que se reiteraron tres días después.

El día 06 de enero del año 2017, se solicitó al fiscal reiterar instrucción particular N° 8977/2016, de fecha 13 de junio de 2016, dirigida a la BICRIM de Antofagasta, con el objeto de empadronar a todo el personal de la 3° Comisaría de Carabineros y personal de la Sub-Comisaría de Carabineros de Antofagasta, que a la hora de los hechos descritos en la querrela se encontraban en dependencias de la 3° Comisaría; y de la indagación de la existencia de cámaras de seguridad en el lugar de los hechos, por parte de Carabineros de Chile, de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, y de la I. Municipalidad de Antofagasta, así como incautar los medios de grabación en caso afirmativo; respectivamente.

El 31 de mayo del año 2017, en tanto, se solicitaron las siguientes diligencias:

- Se despache orden de Investigar dirigida a la Policía de Investigaciones, para que identifique a los funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros que agredieron a las víctimas, y
- Efectuar reconstitución de escena con los funcionarios de Carabineros de terreno y los funcionarios de Fuerzas Especiales que participaron en el día

de los hechos investigados, en las detenciones realizadas en el frontis de la Tercera Comisaría de Antofagasta.

El día 12 de julio, los/las abogados/as patrocinantes fueron notificados/as del cierre de la investigación, ante lo cual solicitaron su reapertura el día 19 del mismo mes. Existiendo una audiencia fijada inicialmente para el día 01 de agosto del año en que se discutiría el devenir de la investigación, con fecha 26 de julio se despachó un oficio al Fiscal Nacional, ordinario N° 626, y se solicitó la suspensión de dicha audiencia, la que en definitiva quedó fijada para el día 22 de agosto.

En la audiencia del día 22 de agosto de 2017, el Ministerio Público solicitó nuevo día y hora fijándose nueva audiencia para el 20 de septiembre, la que se suspendió a solicitud de la Fiscalía Local, fijándose nuevo día y hora para el 18 de octubre. En dicha audiencia se reabrió la investigación para incorporar en la carpeta de investigación las declaraciones de:

-Mayor Juan Pablo Montenegro quien se atribuyó la autoría de todas las detenciones el día de los hechos, y

-Carabinero Patricio Márquez Soto que elaboró las actas de detención.

Hasta la fecha, solamente ha declarado el mayor Montenegro, sin aportar nuevos antecedentes.

El día 20 de marzo de 2018 el INDH interpuso querrela por obstrucción a la justicia en contra de quienes resulten responsables y solicitó diligencias probatorias, las que hasta la fecha no han sido efectuadas.

A pesar de la gravedad de los hechos descritos, estimamos que la investigación penal no ha sido objetiva ni ha cumplido con estándares mínimos. De hecho, en la práctica, ha estado a cargo del INDH el impulso de dicha investigación. Además, el grueso de la investigación penal ha descansado en el sumario administrativo llevado por Carabineros de Chile, lo que por sí ya es cuestionable pues ese es solo el control interno de la propia institución. A lo anterior, se agrega que la institución de Carabineros tampoco ha colaborado con esta investigación.

Debido a estas consideraciones, consideramos de suma relevancia poner en su conocimiento las circunstancias que han rodeado este caso.

Sin otro particular, se despide cordialmente y de antemano agradece su disposición,



CONSUELO CONTRERAS-LARGO  
DIRECTORA  
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

CC:  
HERNAN ALMENDRAS CARRASCO  
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN - CÁMARA DE DIPUTADOS



RSDC/RBB